



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 162-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 15 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 195° inciso 3) y 4) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley (...). Que, así mismo el artículo 74° de la Constitución Política en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro



de su jurisdicción y con los límites que prescribe la Ley, respetando los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona...”;

Que, conforme lo establece el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 11282-2024, de fecha 11 de setiembre de 2024, el señor Carlos Fernando Alayo Quezada, presidente de la Asociación de Comerciantes del Complejo Comercial Autogestionario de Virú, solicita la exoneración y/o descuento del pago por derecho de trámites administrativos para certificado de posesión o constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos (energía eléctrica) a favor de 294 familias;

Que, mediante Informe N° 310-2024-MPV-GEPLADET, de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, señala que los requisitos y pago por derecho de tramitación del certificado o constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos, se encuentran regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPV, con código N° A14155658; siendo el monto de pago por derecho de tramitación por certificación y vías S/ 83.60 cada uno. Asimismo, es preciso hacer mención que se considera como requisito la presentación del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente, solicitando que se derive al área correspondiente si en el presente caso corresponde o no la exoneración y/o reducción del monto del pago por derecho de tramitación de doscientos noventa y cuatro (294) “Certificados de posesión para la factibilidad de servicios básicos” del Sector Chorrillos Predio El Panteón con U.C. 02907;

Que, mediante Informe N° 608-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el Concejo Municipal se encuentra facultado para realizar exoneraciones, entre otros, de tasas y derechos, por lo que estando a dichas facultades, y valorando que la solicitud formulada por la Asociación de Comerciantes del Complejo Comercial Autogestionario de Virú, se fundamenta principalmente en las dificultades de las 246 familias para asumir el costo de la tasa para la emisión de certificado o constancia de posesión que les permitirá el acceso a servicios básicos y mejorar las condiciones y calidad de vida; considerando que debe otorgarse la exoneración solicitada, en aplicación de la normativa antes expuesta, siendo de opinión aprobar la exoneración de los pagos por derecho de “Certificado o constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos” Código: PA14155658, a favor de las 246 familias que representa la Asociación de Comerciantes del Complejo comercial Autogestionario de Virú, solicitado por su presidente señor Carlos Fernando Alayo Quezada. Recomendando se derive los actuados al Concejo Municipal, a efectos que como órgano competente resuelva sobre lo solicitado, previo debate y análisis;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024, llevada a cabo el 15 de octubre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal desaprobó por unanimidad, la solicitud presentada por el señor Carlos Fernando Alayo Quezada, presidente de la Asociación de Comerciantes del Complejo Comercial Autogestionario de Virú, respecto de la exoneración del pago por derecho de trámites administrativos para certificado de posesión o constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos (energía eléctrica) a favor de 294 familias, por motivos que perjudican la recaudación de ingresos de la entidad;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto desaprobatario y negativo por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR, la solicitud presentada por el señor Carlos Fernando Alayo Quezada, presidente de la Asociación de Comerciantes del Complejo Comercial Autogestionario de Virú, respecto de la exoneración del pago por derecho de trámites administrativos para certificado de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

posesión o constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos (energía eléctrica) a favor de 294 familias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE

